

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 28 de abril de 2022

Radicado No. 2018-00521

Acreditado el emplazamiento de la sociedad demandada como de las demás personas indeterminadas como su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, procede el despacho a designar como curador Ad-litem a MONICA A. BELLO CLAVIJO.

De conformidad con el artículo 13 de la C.N. en concordancia con el inciso final del artículo 47 del C.G.P., el despacho señala como gastos de curaduría la suma de \$600.000 a cargo de la parte actora. Por secretaría comuníquese la designación y téngase en cuenta lo previsto en dicha norma respecto al ejercicio del cargo.

Se reconoce personería a la abogada Adriana Milena Orozco Quecano como apoderada de la parte actora, en los términos del poder de sustitución que antecede. (fl 237).

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ